



**FRAY HELIAS DE SAN MARTIN, GENERAL, Y HUMILDE SIERVO DE LOS RELIGIOSOS Y Religiosas Descalços, que professan la Regla primitiva del Orden de la gloriosissima Virgen Maria del Monte Carmelo.**

**LA INSTITVCIÓN DE LA COFRADIA Y HER-**

mandad de la Sacratissima Virgē MARIA del Mōte Carmelo, es muy antigua y Milagrosa: así por auer recebido el bienaventurado San Simō Sthoc, General q̄ fue desta Religion, de mano de la Sacratissima Virgē n̄ra Señora, especial Patrona, y madre della, el Escapulario en dō y singular privilegio, para sus Religiosos, y qualesquier otras personas, q̄ por devociō de la dicha Ordē, y en hōra de la misma Virgē le vistiesen: como por aver sido confirmada por revelaciō divina q̄ tuvo el Papa Iuan. XXII. al qual aparecio la gloriosa Virgē maria, y le mādō q̄ instituyese, y cōfirmasse esta sancta Cofradia, cōcediēdo algunas gracias a los q̄ traxessen el dicho Escapulario, y se hiziesen hermanos della: segū cōsta de las letras Apostolicas del mismo Pōtifice, cuya data fue en Aviñon à tres de Março, en el año sexto de su Pōntificado, y de otras del Papa Alexádrino quinto, q̄ despues del la cōfirmo, en q̄ haze mēciō de las de Iuā su predecessor: su data en Roma en Sancta Maria la Mayor a siete de diziēbre, año primero de su Pōntificado. La qual hā cōfirmado otros muchos Romanos Pontifices, y cōcedido en favor de los hermanos ella, q̄ traxerē el Escapulario de color buriel, bēdido por mano de los dichos Religiosos, y se escrivierē por Cofrades en el libro de alguno de los Cōvētos de la Ordē, grādes gracias è indulgēcias. Especialmēte Clemēte. VII. Adriano. II. Stephano. V. Sergio. III. Sergio. V. Innocēcio. III. Lucio. II. Benedicto. X. Niçolao. V. Sixto. III. Pio. V. y Gregorio. XIII. hā cōcedido lo siguiēte. Y agora de nuevo las ha confirmado Clemēte. VIII. en favor de los padres Carmelitas Descalços.

**P**rimeramēte el dia q̄ se recibe el cofrade, aviēdose confessado devidamēte, consigue indulgencia plenaria.

Itē, despues de ser recebido por hermano, puede todas las vezes q̄ se confessare, elegir confessor Regular, ò secular, aprovado por el Ordinario, el qual le pueda absolver de qualesquier sētēcias de excomuniō, suspēsiō, y enttedicho, y de otras qualesquier sentēcias, cēsuras, y penas Eclesiasticas à lre, vel ab homine, en q̄ aya incurrido: aun q̄ la absolucion dellas sea reservada a la Sede Apostolica especial, ò generalmente: saluo en los casos contenidos en la Bula de la Cena.

Asi mesmo le pueda absolver de todos y qualesquier peccados, crimines y excessos, por graves y enormes q̄ sean: aunq̄ en qualquier manera sean reservados a su Santidad: y tales q̄ la Sancta Sede Apostolica deva ser cōsultada sobre ellos: Salvo d̄ los cōtenidos en la dicha bulla in Cœna Domini: y esto tā solamēte vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte. Empero, de todos los demas podra ser absuelto tātas quātas vezes los cōfessare.

Item, que les pueda cōmutar qualesquier votos en obras de piedad, excepto los de Religion, y Castidad, y los vltamarinos.

Item, les pueda relaxar qualesquier juramētos, sin perjuyzio de terceros.

Itē, q̄ el dicho Cofrade pueda ser absuelto por el tal Cōfessor plenariamēte, vna vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, y configa plenaria

remision de las penas de Purgatorio.

Item, en tiēpo de entredicho, aunque sea Apostolico, y de cessacion a Diuinis, pueda oyr Missa, y los officios divinos, cerradas las puertas, sin q̄ se tañan campanas, y en boz baxa, excluydos los excomulgados, ò entredichos. Con q̄ el tal Cofrade no aya dado causa al tal entredicho, ò cessacion à Diuinis, ni impida, que se obedezca.

Item, q̄ en qualquier tiempo, aunq̄ sea de los sobredichos, pueda recibir libre y licitamēte el santissimo Sacramento de la Eucharistia, y los demas Sacramentos, de mano de qualquier Sacerdote, aprovado por el Ordinario, con que sea sin perjuyzio del Cura parrochial.

Itē, si acaeciere morir qualquiera de los dichos Cofrades en tiempo de entredicho, pueda ser sepultado su cuerpo en Ecclesiastica sepultura, y con alguna pompa onesta funeral.

**D**emas d̄ las dichas gr̄as y privilegios de q̄ gozā (como dicho es) s̄ participātes de todos los sufragios, limosnas, ayunos, oraciones, missas horas Canonicas, disciplinas, romerias, y d̄ todos los demas bienes espirituales q̄ en la vniversal Iglesia se hazē, y mas en particular è la Religioñ d̄l Carmē.

Item, consiguen y ganan todas las indulgencias concedidas à todas las Ordenes Mendicantes, así en favor de los Religiosos dellas, como de los Cofrades: como si à cada vno en particular, y señalamamente le fueran concedidas.

Itē todos los dias de Quaresma, y otros dias, y

tiempos del año en que ay estaciones, y se ganan indulgencias en la Ciudad de Roma, dondequiera que el cofrade se hallare, y visitare vna, o dos iglesias, ò vno ò dos altares, gana las mismas gracias è indulgencias que consiguen los q̄ personalmente visitan las Iglesias de dentro, y fuera de los muros de Roma, donde ay las dichas estaciones.

**Y** porque es así, q̄ en seys Iglesias de Roma: con viene a saber, en san Iuan de Letran, en Sā Roque, en S. Luys, en Santa Lucia, en san Geronimo y en santa Maria del Planto, ay cada dia indulgencia plenaria, y todos los Domingos, y Miercoles se faca vna anima de Purgatorio, los dichos Cofrades, visitando, como dicho es, en donde quiera que esten, vna, ò dos Iglesias, ò vno, ò dos altares, conseguiran cada dia Indulgencia plenaria, y sacaran los dichos dias vna anima de purgatorio como si personalmente visitassen las Iglesias de Roma.

**D**emas desto, el Papa Iuā. XXII. por expressa revelacion de la Virgen Maria nuestra Señora, declaro (y despues lo han confirmado los sobredichos Romanos Pōtices) q̄ el primer Sabado, despues de la muerte de cada Cofrade, siendo su anima derenida en las penas del Purgatorio, la misma sacratissima Reyna delos Angeles, por su intercession gloriosa, sacaria su anima del Purgatorio. Con que demas de bivir cada vno castamente, segun su estado (el que supiere) reze cada dia las horas Canonicas, y el q̄ no, se abstenga de comer carne los Miercoles, y Sabados, en honra suya.

*Todas las quales gracias è Indulgencias, no se pueden conseguir, y gozar, sin tener la Bulla de la Sancta Cruzada, durante su predicacion.*

**Y** por quanto vos seguir por este medio las concessiones, y gr̄as, e indulgencias sobredichas, humilmente nos auays pedido, que correspondiendo a vuestra devocion, tengamos por bien de admitiros a la dicha Hermandad y Cofradia. Nos, quien (por respecto de nuestro officio) toca favorecer al bien y aumento de nuestra Religion, y a la deuocion que con ella los fieles tienen: auiendo nos parecido vuestra peticiō ser justa, y pia, condecendiēdo continuamente a vuestros ruegos: por el tenor de la presente, en virtud y autoridad de nuestro officio, os recibimos, admitimos, e incorporamos a la dicha Hermandad y cofradia, y hacemos participante en ella en muerte de todos los sacrificios, oraciones, Vigilias, y los demas bienes espirituales que en la dicha nuestra Orden se hizieren. En fee de lo qual mandamos dar las presentes letras, y Carta de Hermandad, firmada de nuestra propia mano, y sellada con el sello de la Orden. Que es fecha en *\_\_\_\_\_* dias del mes de *\_\_\_\_\_* Año del señor de *\_\_\_\_\_*



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Clemente B.

Main body of the document containing several paragraphs of text, which is mostly illegible due to fading and damage. The text appears to be a formal report or certificate.

Forma de todos ellos la tiene por expresa y guardada por esta vez, con especial y individual mención, y para efecto de cumplir con las obligaciones...